

LA PLATA 14 ABR. 2005

Visto el expediente N° 21600-2906/05 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, mediante el cual se tramita la designación a partir del 31 de marzo de 2005, del señor CARLOS RAUL CORLETO, como MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien ejercerá la Presidencia del Directorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la Administración del CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO, se ha establecido que el Directorio estará integrado por nueve (9) Miembros, los que representarán, entre otros al Gobierno Provincial; Municipal; Entidades Gremiales; Asociaciones Privadas y de Empresas involucradas en la Actividad Portuaria (artículos 15° y 16° del Anexo aprobado por Decreto N° 5/05);

Que la Presidencia del Directorio la ejercerá el Miembro que representa al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta necesario recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios (Decretos N° 2809/00, 3167/00), prorrogado en todos sus términos por los Decretos N° 1842/01, 1581/02, 1134/03 y 1473/04;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DÉCRETA:**

*JP* *[Signature]*

//.-

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

112.-

**ARTICULO 1º.-** Designase, en Jurisdicción – MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a partir del 31 de marzo de 2005, como Miembro del Directorio del CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO, al señor CARLOS RAUL CORLETO (L.E 4.688.404 – Clase 1943), en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 15º y 16º del Anexo aprobado por Decreto N° 5/05.

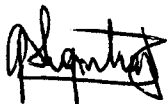
**ARTICULO 2º.-** Déjase establecido que el Señor CARLOS RAUL CORLETO, ejercerá la Presidencia del Directorio de conformidad con lo reglado en el artículo 25º del Anexo aprobado por Decreto N° 5/05.

**ARTICULO 3º.-** Exceptúase de los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios (Decretos N° 2809/00 y 3167/00), prorrogado en todos sus términos por los Decretos N° 1842/01, 1581/02, 1134/03 y 1473/04, lo dispuesto en el artículo 1º.

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la PRODUCCION.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al MINISTERIO DE LA PRODUCCION. Cumplido archívese.

DECRETO N° 692



Lic. GUSTAVO S. LOPETEGUI  
MINISTRO  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES